

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.411)**

Concejo Municipal

Los/as Concejales/as Miguel Tessandori, Silvana Teisa, Valeria Schvartz y Carlos Cardozo han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ley Nacional de Tránsito y su reglamentación, el Código de Tránsito Municipal y la necesidad de afianzar la seguridad vial en las arterias de la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el artículo 18 del Código de Tránsito Municipal Ordenanza N° 6.543/98 dispone que "La vía pública será señalizada y demarcada, tendiendo a implementar el Sistema Uniforme regulado en el Anexo L del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449(...)".

Que el punto 2 del Anexo L del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449 establece que "No constituye infracción el incumplimiento de una disposición que debiendo enunciarse mediante el Sistema de Señalización Vial Uniforme, no lo esté".

Que el artículo 51 de la Ley Nacional de Tránsito y el artículo 47 del Código de Tránsito Municipal establecen, por regla general para vehículos de uso particular, que los límites de velocidad en calles es de 40 Km./h. y en avenidas de 60 Km./h.

Que dichas normas también aclaran que en vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad máxima es la de la coordinación de los semáforos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha reducido en forma considerable las velocidades máximas en diversas arterias de la ciudad.

Que, si bien las normas viales se presumen conocidas por todos los usuarios de la vía pública, no corresponde esta presunción respecto de las disposiciones locales accesorias y las que crean excepción a una norma general, por lo que deben enunciarse con señalización vial clara y conforme al Sistema Señalización Vial Uniforme.

Que tales circunstancias hacen evidente establecer una norma general donde se refuerce la señalización vertical relacionada a las velocidades máximas.

Que la ubicación adecuada de esas señales sería la de los semáforos, atento a la obligación del conductor a prestar especial atención a los mismos".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase que los semáforos instalados en el ámbito de la ciudad de Rosario deberán contar con señalización vial que informe la velocidad máxima permitida en esa arteria.

En los semáforos instalados en columnas con pescante, la señalización deberá ser colocada en el brazo horizontal del mismo.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar los semáforos ya instalados en el ámbito de la ciudad de Rosario a lo prescripto en el artículo 1°, dentro de los 180 días de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario


REF. EXPTE. NRO. 35471/2022- C

ORDENANZA NRO. 10.411


Fs. 03

//sario, 04 de noviembre de 2022.-

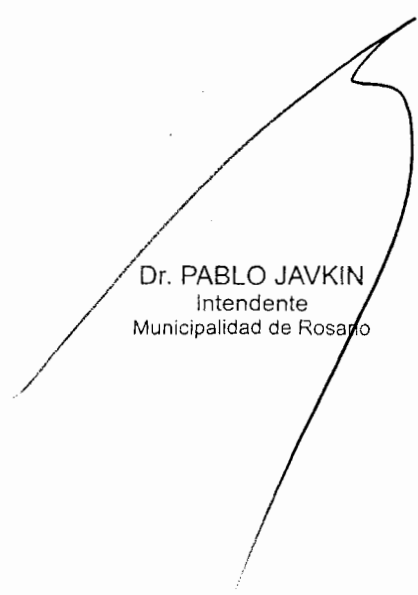
Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lic. NICOLÁS F. MIJICH
Secretario de Ambiente y
Espacio Público
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
25 NOV 2022
SALIO
INTERVINO

